



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C) CON DESTINO AL HOSPITAL COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS DEPENDIENTES, ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

**ANTECEDENTES**

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Mediante el presente expediente se persigue contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C), con la finalidad de garantizar la correcta asistencia sanitaria de los pacientes en los centros sanitarios vinculados al contrato.

*Se han incorporado al presente documento las consideraciones propuestas por la Asesoría Jurídica del SAS en el informe 2024.0095 con fecha de 06/06/2024, sustituyendo a la memoria justificativa de fecha 15/05/2024*

**CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO**

- HOSPITAL COSTA DEL SOL
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Se tramita como Contrato de Suministros, cuyas necesidades son estimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.a) de la LCSP, adoptándose la figura del Acuerdo Marco como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento **ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda prohibida cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR**

La presente contratación, tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C) CON DESTINO AL HOSPITAL COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS DEPENDIENTES, ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa  
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La **necesidad de llevar a cabo la referida contratación** se justifica en que el Hospital Costa del Sol, para la producción de calefacción y de vapor, cuenta con calderas que utilizan gasóleo C como combustible. Además, dispone de grupos electrógenos de emergencia que utilizan gasóleo B para su funcionamiento. Por otro lado, el Hospital de Alta Resolución de Estepona dispone también de grupos electrógenos de emergencia.

En este sentido, los bienes objeto de este contrato son necesarios para atender a las necesidades de los centros, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

Los trabajos que conforman el presente expediente no favorecen la división del contrato por lotes al no constituir una unidad funcional separada, ni exigirlo la naturaleza del mismo. El artículo 99.3 de la LCSP, establece:

*“...No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”*

Al no dividir en lotes no se restringe la competencia porque cualquier operador económico autorizado dispone de la posibilidad de suministrar ambos bienes objeto del suministro, favoreciendo una mejor eficiencia de las tareas administrativas (disminución de pedidos) así como de la gestión logística de abastecimiento del diverso combustible necesario, favoreciendo una racionalización y coordinación de actuaciones y recursos. Igualmente, se consigue la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas de descuento al poder aprovechar la sinergia del mercado volátil de precios que se mueve en torno a los hidrocarburos.

Adicionalmente, señalar que la necesidad de suministro de gasóleo B es residual comparada con gasóleo C, por lo que se favorece que se garantice el disponer de oferta sobre este tipo de combustible al tener que ser ofertado junto con el de mayor peso económico en el contrato.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA**

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se expone, a continuación, los criterios de solvencia.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros). La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo anteriormente señalado.

**Justificación:** el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

**Justificación:** el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se propone como único criterio de valoración la **oferta económica**.

La elección de este único criterio de adjudicación se justifica de acuerdo al Art. 145.3.f) de la LCSP, proponiéndose un sólo criterio de valoración porque los productos a adquirir están perfectamente definidos y además tampoco es susceptible de valorar plazos de entrega distintos a los establecidos ni introducir modificaciones en la prestación que puedan ser relevantes para aportar mayor calidad a la ejecución de la prestación contractual, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica incluirá los descuentos fijos en %, para toda la duración del contrato, sobre el precio publicado semanalmente en el Boletín Petrolífero de la Unión Europea para el Gasóleo Calefacción (gasóleo C) de España.

El % de descuento fijo para toda la duración del contrato aplicable al gasóleo B, será el mismo que se fije para el gasóleo C.

Fórmula aplicable:

$$\text{Puntos de la oferta } i = M \times B_i / B_m$$

Donde:

- $B_m$  es el mayor % de descuento fijo para toda la duración del contrato ofertado
- $B_i$  es el % de descuento fijo para toda la duración del contrato ofertado por el licitador  $i$
- $M$  son los puntos totales atribuibles a la oferta económica (100 puntos)

### **PLAZO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración del Acuerdo Marco se establece en **VEINTICUATRO MESES**, y determinándose una posibilidad de **prórroga de VEINTICUATRO MESES ADICIONALES**.

### **FORMA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El valor estimado de la contratación que se proyecta, se ha calculado teniendo en cuenta (artículo 101.10 de la LCSP) el valor real de total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses previos. Para ello, se ha atendido al consumo estimado de esta tipología de combustible en los últimos 3 años anteriores en caso del Hospital Costa del Sol y según el consumo durante el 2023 del Hospital de Alta Resolución de Estepona. Estos consumos son los siguientes:

### Hospital Costa del Sol

GASÓLEO C	AÑO	TOTAL LITROS
	2021	479.810
	2022	417.447
	2023	342.730
MEDIA		413.329

  

GASÓLEO B	AÑO	TOTAL LITROS
	2021	3.000
	2022	1.000
	2023	1.000
MEDIA		1.667

### Hospital de Alta Resolución de Estepona:

GASÓLEO B	AÑO	TOTAL LITROS
	2023	1.000

Por tanto, el consumo de gasóleo estimado para el presente contrato se ha obtenido sumando las medias de los consumos de gasóleo B y C de los dos centros, siendo:

CONSUMO ESTIMADO (LITROS)	
AÑO 1	415.995,67
AÑO 2	415.995,67
TOTAL	831.991,33

El precio/litro de combustible se ha establecido según la media ponderada a fecha 9 de mayo de 2024 marcada por el Boletín de Combustible Semanal publicado por el Observatorio del Mercado de la Comisión Europea de la Energía ([https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en#price-developments](https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en#price-developments)). El precio medio en la fecha indicada es de **1,1439 €/l (impuestos incluidos)**. Esta circunstancia sirve para justificar que el precio unitario contemplado es acorde al mercado cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 100.2 de la LCSP. A mayor detalle, atendiendo al consumo previsto, y precio referenciado, se calcula un importe total del contrato del siguiente tenor literal:

Lote	Denominación	Previsión de consumo por 2 años (litros)	Precio medio (€/l) (impuestos incluidos)	Importe total (impuestos incluidos)
1	COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C)	831.991,33	1,1439	951.743,17 €

En la siguiente tabla se muestra el Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco, calculado a partir del importe estimado por 24 meses, las posibles prórrogas, las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato y la opción eventual del 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Para estos cálculos se ha tenido en cuenta la previsión de consumo de combustible indicada previamente para 2 años y el precio unitario de combustible a fecha de 9 de mayo de 2024, importe que puede variar para los suministros objeto del presente expediente ya que los precios del combustible varían semanalmente según el precio del Diario Oficial de la UE.

Lote	Genérico de Centro (GC)	Denominación	Previsión de consumo por 2 años (litros)	Precio unitario (IVA excluido)	Tipo IVA	Importe estimado por 24 meses (IVA excluido)	IVA	Importe estimado por 24 meses	Modificación (20%) IVA excluido	Opción eventual (10%) IVA excluido	Prórroga 24 meses (IVA excluido)	IVA prórroga	Valor máximo estimado
1	G05141	COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C)	831.991,33	0,9454 €	21 %	786.564,60 €	165.178,57 €	951.743,17 €	157.312,92 €	78.656,46 €	786.564,60 €	165.178,57 €	1.809.098,58 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 100.2 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación debe ser adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En el detalle del precio unitario de mercado están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación, logística, distribución, gastos generales, administración, así como beneficio empresarial, cuyo desglose porcentual, en tipología de coste aplicable, no es posible realizar con precisión porque dicho extremo depende del lote, de las distintas ofertas según el lugar de fabricación del producto, atendiendo a si los licitadores son fabricantes, comercializadores o productores de la materia prima y volumen de ventas que tengan.

Por tanto, se considerarán los costes directos, los indirectos y el resultado de explotación (Beneficio Industrial) resultante de los ratios establecidos para el sector de actividad CNAE: G467 (Otro comercio al por mayor especializado), definidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2022.

- **Costes directos:** los costes directamente imputables, o costes directos, son aquellos que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC). Hacer especial mención que están incluidos los costes derivados de la disposición de uso y mantenimiento del equipamiento en este apartado.
- **Costes indirectos:** los costes indirectamente imputables, o costes indirectos, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por unidad de producto (Norma cuarta de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC).

Concepto	Porcentaje	Importe
Valor de las ventas	100,00 %	786.564,60 €
Costes directos	80,37 %	632.161,97 €
Costes indirectos	14,71 %	115.703,65 €
Resultado de explotación (B° Industrial)	4,92 %	38.698,98 €

## VALOR ESTIMADO Y PRECIO

Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.809.098,58 €)** IVA excluido; incluye **precio inicial** del acuerdo marco con una duración de 24 meses de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (786.564,60 €)** IVA excluido; la posible **prórroga** de 24 meses de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (786.564,60 €)**, IVA excluido, **modificación del 20%** del precio inicial del acuerdo marco de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (157.312,92 €)**, IVA excluido y la opción eventual del 10% del precio inicial del acuerdo marco de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.656,46 €)** IVA excluido.

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

## MODIFICACIONES

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

**Supuestos:**

- Aumento del consumo inicialmente previsto en el expediente, y consecuencia de un mayor consumo en las instalaciones del centro vinculado al contrato, o por la incorporación de un nuevo centro al contrato que se suscriba.

**Condiciones:**

Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

**Alcance y límites:**

El Importe resultante de la modificación del Contrato no podrá ser superior al 20 % del importe del contrato.

**Procedimiento:**

El establecido en el PCAP, para las modificaciones previstas.

**Porcentaje máximo:**

El porcentaje de modificación no superará el veinte por ciento del precio inicial del contrato.

**GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

De conformidad con lo establecido en **artículo 106 de la LCSP**, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

Igualmente, se señala que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 107.1 de la LCSP**, que se exime de constituir garantía definitiva al adjudicatario, al tratarse de un suministro de un bien consumible, cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio. Se trata de un consumo continuo de producto, no sujeto a ningún vicio oculto, que garantiza que el pago se realiza una vez recepcionado el bien objeto del contrato, y en la mayoría de los casos, incluso ya consumido el mismo.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

- Consideraciones de tipo medioambiental: la empresa adjudicataria deberá tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, como la ISO 14001, el reglamento europeo EMAS, o similar. Esto se justificará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por un organismo competente.

**IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

**No procede Revisión de Precios**, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	07/06/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2HTFCBLD6C4FQHV62HP38G59	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	